

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
35º período de sesiones
Ginebra, 7 a 25 de noviembre de 2005
Tema 6 del programa provisional

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16 DEL
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

Respuestas del Gobierno del Principado de Mónaco

*a la lista (E/C.12/Q/MCO/1) de cuestiones que deben abordarse al examinar
el informe inicial del Principado de Mónaco (E/1990/5/Add.64) sobre los
derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

HR/CESCR/NONE/2005/1

GE.05-40090 (S) 200505 250505

Cuestión 1

- 1. Sírvase señalar cuándo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales será aplicable directamente en Mónaco en el mismo grado que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor en el Principado de Mónaco en virtud de la Real Orden N° 13330, de 12 de febrero de 1998. Gracias a su publicación en el Boletín Oficial (*Boletín de Mónaco* N° 7326, de 20 de febrero de 1998, y anexo N° 7331, de 27 de marzo de 1998), se puede oponer a terceros, conforme al artículo 69 de la Constitución, en el que se dispone lo siguiente: "Las leyes y reales órdenes no podrán oponerse a terceros más que a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín de Mónaco*".

El Pacto forma parte del ordenamiento jurídico monegasco y, por consiguiente, ampara a los particulares (Tribunal de Trabajo, 11 de mayo de 2000, *Sieur L. c/ S.A.M. Société des Bains de Mer et du Cercle des étrangers*; Tribunal Supremo, 6 de noviembre de 2001, *Association des locataires de Monaco*, compendio de la citada fecha).

Cuestión 2

- 2. Con referencia a los párrafos 52 y 54 del documento básico del Estado Parte (HRI/CORE/1/Add.118), sírvase indicar cómo puede mantener su independencia el poder judicial en vista de que los magistrados en general y los jueces del Tribunal Supremo son nombrados por el Príncipe.**

La Constitución enuncia lo siguiente, en su artículo 6:

"Artículo 6 - Se garantiza la separación de las funciones administrativa, legislativa y judicial."

y lo siguiente, en su artículo 88:

"Artículo 88 - El poder judicial corresponde al Príncipe, quien, por la presente Constitución, delegará su pleno ejercicio en los tribunales y en los juzgados. Los tribunales administrarán justicia en nombre del Príncipe.

Se garantiza la independencia de los jueces.

Se establecerán por la ley la organización, la competencia y el funcionamiento de los tribunales, así como el estatuto de los jueces."

Por lo que atañe al Tribunal Supremo, en el artículo 89 de la Constitución se enuncia lo siguiente:

"Artículo 89 - El Tribunal Supremo estará compuesto por cinco miembros titulares y dos miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal Supremo serán nombrados por el Príncipe del modo siguiente:

- Un miembro titular y un miembro suplente, propuestos por el Consejo Nacional entre personas ajenas a él;
- Un miembro titular y un miembro suplente propuestos por el Consejo de Estado entre personas ajenas a él;
- Un miembro titular propuesto por el Consejo de la Corona entre personas que no formen parte de él;
- Un miembro titular propuesto por el Tribunal de Apelación entre personas que no formen parte de él;
- Un miembro titular propuesto por el Tribunal Civil de Primera Instancia entre personas ajenas a él.

Estas propuestas serán hechas por cada uno de los cuerpos designados en el presente artículo, a razón de dos por cada puesto.

Si el Príncipe no diere su aquiescencia a estas propuestas podrá pedir que se formulen otras.

El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Príncipe."

Así pues, los magistrados del Tribunal Supremo los nombra el Príncipe, pero a propuesta de diversos órganos del Estado: el Consejo Nacional, el Consejo de Estado, el Consejo de la Corona, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Civil de Primera Instancia. El Príncipe ostenta la facultad de no admitir las propuestas; pero no puede nombrar, por iniciativa propia, a ningún magistrado.

Desde 1962, fecha en que se promulgó la Constitución, los miembros del Tribunal Supremo han cesado en su cargo por razones de fallecimiento o de dimisión, pero en ningún caso porque el Príncipe les haya revocado el nombramiento.

Por lo que atañe a los órganos jurisdiccionales, en el artículo 2 de la Ley N° 783 de organización del poder judicial, de 15 de julio de 1965, se enuncia lo siguiente:

"Los miembros de las diversas jurisdicciones serán nombrados por Real Orden, a propuesta del director de servicios jurisdiccionales.

Habrán de tener cumplidos los 25 años de edad y reunir unos requisitos equivalentes a los que se exijan para ejercer la abogacía."

En el artículo 6 de la citada ley se dispone que "*los jueces son inamovibles*". Este principio constituye la garantía de la independencia de los magistrados.

El régimen disciplinario se rige por los artículos 100 a 117 de la Ley. Es el Tribunal de Revisión el que propone al Príncipe la sanción de revocación. El Príncipe puede admitirla o rechazarla, pero no puede fijar ninguna otra sanción.

Cuestión 3

- 3. Las declaraciones interpretativas hechas por el Gobierno en relación con varios artículos del Pacto tienen por efecto restringir la aplicación del Pacto. Sírvase indicar si el Principado tiene la intención de retirar sus interpretaciones restrictivas.**

No hay ningún elemento nuevo cuya naturaleza justifique, en la actualidad, la retirada de las declaraciones y las reservas de que se trata.

Cuestión 4

- 4. Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas para hacer conocer las disposiciones del Pacto a la población y, principalmente, a las instituciones y personas que se encargan directamente de aplicar en la práctica dichas disposiciones.**

La primera medida dirigida a dar publicidad al texto del Pacto ha consistido en publicarlo en el *Boletín de Mónaco*, el boletín oficial del Principado, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución.

La segunda medida ha consistido en añadir el texto del Pacto a la recopilación del *Juris-Classeur*, en la que se reúnen las normas constitucionales, legislativas y reglamentarias en vigor. Esa es la recopilación que utilizan los profesionales del derecho (notarios, abogados,

magistrados, etc.) y puede ser consultada por los ciudadanos, concretamente en la biblioteca municipal Louis Notari.

La tercera medida ha consistido en informar a las personas encargadas de aplicar lo dispuesto en el Pacto. Todos los magistrados que ejercen en el Principado de Mónaco reciben una formación inicial común, en la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, en la que se les imparten conocimientos acerca de los derechos humanos. Además, los magistrados del Principado reciben, en las mismas condiciones que se ofrecen en Francia a los jueces de la magistratura, una formación continua en la Escuela Nacional de la Magistratura, algunos de cuyos cursillos tienen por tema los derechos humanos.

Cuestión 5

5. Sírvase facilitar información sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los extranjeros que residen en el Principado.

El artículo 32 de la Constitución se ha reproducido ya en el párrafo 7 del informe inicial.

Se respeta el principio de no discriminación en el derecho laboral (particularmente en lo que atañe a la obtención de empleo, el ejercicio de una actividad laboral, los sueldos, las vacaciones y licencias, la seguridad social y las jubilaciones) y en el derecho social (atención de la salud y prestaciones sociales).

Sin perjuicio de las normas en virtud de las cuales se concede a los monegascos prioridad en la obtención de empleo, los extranjeros tienen derecho a ejercer una actividad remunerada o un cargo público. Además, la posesión de un permiso de residencia, cuyas condiciones de expedición se definen en la Real Orden N° 3153, de 19 de marzo de 1964, permitirá a su titular ostentar un rango prioritario con miras a obtener empleo, sin menoscabo del principio enunciado en el artículo 32 de la Constitución.

Sólo algunas profesiones están reservadas a los monegascos (por ejemplo, la de abogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 1047, de 28 de julio de 1982). Por lo que atañe a profesiones de otra índole, el acceso a ellas está limitado y se supedita a ciertos requisitos legales. No obstante, los extranjeros pueden ejercerlas (por ejemplo, la de médico, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 1° de abril de 1921 por la que se reglamenta el ejercicio

de la medicina, y la de cirujanodentista, según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 249, de 24 de julio de 1938). Los extranjeros tienen derecho a ejercer una actividad profesional, artesana, comercial o industrial previa obtención de la autorización del Ministro de Estado, al amparo de la Ley N° 1144, de 26 de julio de 1991, o de una ley en que se reglamente expresamente el ejercicio de una actividad con arreglo a condiciones particulares.

Pueden ejercer una actividad a título particular o en cualquiera de los modelos de sociedad que se admiten en el ordenamiento monegasco (sociedades colectivas y sociedades en comandita simple).

Pueden fundar y administrar sociedades en comandita por acciones o sociedades anónimas previa aprobación de su acta de constitución y autorización por parte del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Código Mercantil y en la Orden de 5 de marzo de 1895.

Los extranjeros pueden ser nombrados gestores en las sociedades anónimas y no se requiere, para ello, autorización administrativa alguna.

Tienen derecho a ser propietarios de locales comerciales, de fondos de comercio o de fondos gremiales.

Pueden constituir libremente sociedades civiles particulares o inmobiliarias para administrar, en concreto, inmuebles situados en Mónaco o en el extranjero (Ley N° 797, de 18 de febrero de 1966).

En el informe inicial se exponen, de manera detallada, las medidas relativas a las ayudas que otorga el Estado a los creadores de empresas y las relativas a los derechos sociales y culturales.

Cuestión 6

- 6. Con referencia al párrafo 12 del informe, sírvase aclarar qué restricciones obstaculizarían el logro de la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.**

Los hombres y las mujeres gozan de la misma capacidad en lo que atañe al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Según se ha indicado en el citado informe (párr. 12), las únicas restricciones posibles son las que se deriven de la nacionalidad.

Así pues, por lo que respecta a los matrimonios mixtos, cabe distinguir dos supuestos.

En primer lugar, el supuesto del matrimonio entre monegasco y extranjera. En este caso, ella podrá obtener, al cabo de cinco años, la nacionalidad monegasca por declaración. Sin embargo, durante el plazo de cinco años a partir de la fecha de celebración del matrimonio que se fija en la Ley N° 1555 relativa a la nacionalidad, de 18 de diciembre de 1992, la cónyuge extranjera no se beneficia de los derechos reservados a los monegascos.

En segundo lugar, el supuesto del matrimonio entre una monegasca y un extranjero. En este caso, él podrá obtener la nacionalidad monegasca por naturalización. No obstante, este cónyuge extranjero no se beneficia de algunos de los derechos reservados a los nacionales, como el de ejercer una actividad comercial por declaración, el de recibir algunas ayudas para insertarse profesionalmente y el de gozar de prioridad en la contratación para empleos públicos y privados.

Cuestión 7

- 7. Dadas las declaraciones interpretativas hechas por el Principado con respecto al artículo 6, sírvase proporcionar información detallada en cuanto a la forma en que el Principado puede crear las condiciones apropiadas para el disfrute del derecho al trabajo.**

Número de habitantes del Principado de Mónaco en el año 2000 (último censo): 32.020

Población asalariada del sector público al 1° de enero de 2004: 3.759

Población asalariada del sector privado al 1° de enero de 2004: 37.949

Población asalariada total al 1° de enero de 2004: 41.708.

Distribución por domicilio y sexo

Domicilio		Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Mónaco		3.743	2.898	6.641	17,50
F R A N C I A	Localidades limítrofes	5.362	4.813	10.175	26,81
	Otras localidades	10.803	6.668	17.471	46,04
Italia		2.126	1.395	3.521	9,28
Desconocido (asalariados cuyo registro está en tramitación)		94	47	141	0,37
TOTAL		22.128	15.821	37.949	100,00

A la vista de los datos que figuran *supra*, cabe concluir que el Principado de Mónaco constituye, sin duda, un mercado laboral muy atractivo para la zona sudoriental del departamento de Alpes-Maritimes y también para la zona fronteriza italiana.

Habida cuenta del dinamismo económico del Principado de Mónaco y de la diversidad de actividades de sus empresas, aquél reúne todas las condiciones favorables al ejercicio del derecho al trabajo.

Cuestión 8

- 8. Sírvase facilitar información sobre los efectos de la Ley N° 629, de 17 de julio de 1957, en el disfrute del derecho al trabajo por los trabajadores extranjeros que residen en el Principado.**

En la Ley N° 629, de 17 de julio de 1957, se consagra el principio en virtud del cual las personas de nacionalidad monegasca que presenten las aptitudes requeridas tendrán prioridad en lo que respecta a las ofertas de empleo que hagan las empresas del Principado.

Al 1° de enero de 2004, el porcentaje de personas de nacionalidad monegasca que trabajaban en el sector privado era del 2,39%, y el 97,61% restante de los empleos del Principado los ocupaban trabajadores extranjeros.

De esos últimos, el 15,12% residían en Mónaco (5.736 personas). Esos trabajadores extranjeros que residen en Mónaco gozan, en virtud de la citada ley, de prioridad de contratación con respecto a los no residentes del Principado.

La población extranjera que trabaja y reside en Mónaco (5.736 personas) es más de seis veces superior a la población de nacionalidad monegasca que trabaja en Mónaco (908 personas).

Así pues, de lo anterior se desprende que la Ley N° 629, de 17 de julio de 1957, no menoscaba, en modo alguno, las posibilidades que tienen los extranjeros residentes en Mónaco de obtener empleos, ni siquiera las posibilidades de quienes residen en la región lindante.

Cuestión 9

9. Sírvase facilitar estadísticas actualizadas y desglosadas sobre el número de trabajadores extranjeros residentes y no residentes en el Principado.

Distribución por nacionalidad y domicilio (al 1° de enero de 2004)

Nacionalidad	Municipios		Otros		Total
	Mónaco	Limítrofes	Francia	Italia	
Monegasca	905	-	3	-	908
Francesa	2.623	7.593	15.112	182	25.510
Italiana	1.239	486	480	3.254	5.459
De un país de la Unión Europea	991	1.196	887	57	3.131
De otros países de Europa occidental	85	9	12	1	107
De un país de Europa oriental	89	39	116	8	252
De un país del Magreb	186	428	437	6	1.057
De un país mediterráneo o del Oriente Medio	85	25	28	1	139
De un país del África negra	52	46	197	2	297
De un país de América del Norte	68	14	33	3	118
De un país de América Central y del Sur	38	70	24	7	139
De un país del océano Índico	116	131	67	-	314
De un país de Asia	145	137	66	-	348
Australiana o de otro país de Oceanía	15	-	9	-	24
Apátrida	4	1	-	-	5
Total	6.641	10.175	17.471	3.521	37.808
Porcentajes	17,57%	26,91%	46,21%	9,31%	
Registro en tramitación					141
Total general					37.949

Cuestión 10

10. Sírvase explicar por qué en la legislación laboral de Mónaco no se regula el trabajo a jornada parcial, a pesar de que está reconocido.

Pese a estar reconocido, el trabajo a jornada parcial no se regula en el ordenamiento jurídico monegasco porque los legisladores han preferido, en ese ámbito, ofrecer a las partes la posibilidad de negociar lo que estimen oportuno.

Así pues, sin perjuicio del acuerdo que hayan concertado con su empleador, los asalariados podrán conjugar libremente, en función de sus necesidades, el tiempo de trabajo y el de ocio.

No obstante, a fin de limitar los abusos que pudieran darse en ese ámbito y de defender en todo lo posible los intereses de los asalariados, los servicios administrativos competentes fiscalizan las condiciones de aplicación de los contratos, sobre todo en cuanto atañe a la organización del trabajo, los sueldos y las horas extraordinarias, a fin de que los empleados a jornada parcial no resulten agraviados en comparación con los empleados a jornada completa.

En la actualidad, el trabajo a jornada parcial en la administración pública se rige por la Ley N° 1275, de 22 de diciembre de 2003, relativa al ejercicio del trabajo a jornada parcial en la función pública.

Cuestión 11

11. Sírvase facilitar información sobre la igualdad de oportunidades de promoción no sólo en la categoría profesional sino también en los salarios y sobre la aplicación del principio de igualdad de remuneración en todos los sectores, y en particular de hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 7 del Pacto.

En el artículo 11 de la Ley N° 739, de 16 de marzo de 1963, relativa a los sueldos, se reconoce el principio de igualdad de la cuantía mínima de los sueldos, los subsidios y las prestaciones de toda índole de Mónaco y la región económica francesa vecina, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las citadas cuantías mínimas se fijan mediante decreto ministerial;

- Dichas cuantías serán, en condiciones de trabajo idénticas, iguales, como mínimo, a las que estén en vigor en las empresas de referencia de la región de que se trate; y
- Dichas cuantías se calcularán con arreglo a una tasa horaria teórica.

A los efectos de aplicar esas disposiciones, la contratación de todo asalariado en el Principado de Mónaco se atenderá a la tabla de clasificación francesa o monegasca de cada sector profesional, si la hubiere.

Así pues, la trayectoria profesional de casi todos los asalariados se atiene a las condiciones previstas en los convenios colectivos que hayan negociado las patronales con los sindicatos de empleados bien en Mónaco bien en el país vecino.

A fin de que se respeten esas normas, en la Real Orden N° 3094, de 3 de diciembre de 1963, sobre la composición y el reglamento de la comisión de clasificación de los asalariados en las diversas categorías profesionales, se prevé la posibilidad de reclasificar profesionalmente a los empleados en función de las labores que realicen efectivamente y de las responsabilidades que ejerzan.

Por lo que atañe a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, en el artículo 2-1 de la Ley N° 739, de 16 de marzo de 1963, relativa a los sueldos, modificada por las Leyes N° 948, de 19 de abril de 1974, y N° 1068, de 28 de diciembre de 1983, se consagra el principio de igualdad y en el artículo 2-2 se prevé la nulidad de toda disposición vigente que redunde en discriminación de remuneración entre ambos sexos.

Cuestión 12

12. Sírvase facilitar información actualizada sobre la manera en que se fija el salario mínimo e indicar si es acorde con el costo de la vida.

Conforme se ha indicado anteriormente al referirse a la cuestión N° 11, que versa sobre los sueldos, en la Ley N° 739, de 16 de marzo de 1963, relativa a los sueldos, y el Decreto ministerial N° 63-131, de 21 de mayo de 1963, modificado por el Decreto ministerial N° 84-101, de 6 de febrero de 1984, se fijan los topes mínimos de los salarios.

Por consiguiente, la cuantía mínima de los sueldos, los subsidios, las prestaciones de la índole que sea y los incrementos que no estén previstos en la normativa sobre la duración del trabajo no podrá ser inferior a la que, en virtud de la reglamentación o los convenios colectivos y para condiciones de trabajo idénticas, esté vigente en las profesiones, actividades comerciales o actividades industriales análogas del departamento de Alpes-Maritimes.

Además, a esas cuantías salariales mínimas se les suma obligatoriamente un incremento excepcional del 5% fijado por el Principado.

El salario mínimo aplicable al conjunto de los empleados del Principado con independencia de su sector de actividad es igual al salario mínimo interprofesional de crecimiento (SMIC) francés, más el incremento excepcional del 5% que ofrece el Principado.

El SMIC, que sirve de referencia para fijar la cuantía mínima de los sueldos monegascos, se incrementa anualmente para ajustarlo a la inflación, en un porcentaje superior al de ésta, y ocasionalmente, mediante decisión de las autoridades competentes, para mejorar el poder adquisitivo de los empleados peor remunerados.

Desde el 1º de julio de 2004, la tasa horaria del SMIC es de 7,61 euros, es decir, 1.286,09 euros mensuales.

En Mónaco se añade a esa suma el incremento citado del 5%.

Cuestión 13

13. Sírvase indicar el número de conflictos laborales resueltos en los últimos cinco años por el Tribunal de Trabajo establecido por la Ley N° 446, de 16 de mayo de 1946.

Número de asuntos de los que se ha ocupado el Tribunal de Trabajo

Ejercicio	Registrados	Resueltos por conciliación	Archivados	Desestimados por vicio	Aplazados	Presentados en la oficina de juicios
1998-1999	82	11	1	6	0	70
1999-2000	86	5	2	11	2	77
2000-2001	114	8	4	15	1	102
2001-2002	119	16	2	15	0	101
2002-2003	100	8	0	24	0	92

Cuestión 14

14. Sírvase proporcionar información sobre la incidencia de las huelgas y la manera en que el Estado Parte trata las huelgas en general.

En el párrafo 2 del artículo 28 de la Constitución se reconoce el derecho de huelga en el marco de las leyes que lo reglamentan.

Las condiciones en las que se ejerce el derecho de huelga están previstas en la Ley N° 1025, de 1° de julio de 1980, que regula el ejercicio del derecho de huelga y garantiza la libertad de trabajo. En esa ley se reafirma el principio del libre ejercicio del derecho de huelga, así como el principio del respeto de la libertad de trabajo de los trabajadores que no secundan la huelga.

El Estado, a través de la Inspección de Trabajo, verifica el respeto de esas disposiciones jurídicas.

Además, el Servicio de Empleo, encargado de velar por el respeto de la Ley N° 629 sobre la contratación y destinatario imperativo y único de todas las ofertas de empleo del Principado de Mónaco, garantiza que ningún empleador trate de terminar la huelga de manera ilegal empleando personal suplementario para compensar el número de trabajadores en huelga de su empresa.

Por término medio, se producen entre cuatro y cinco movimientos de huelga al año. Unos se deben a diferencias en el seno de las empresas y otros, convocados por la Federación de Sindicatos de Trabajadores, a reivindicaciones más generales.

Cuestión 15

15. Sírvase describir las principales características de los planes de seguridad social en vigor en el Principado e indicar el carácter y nivel de la cobertura, así como el método de financiación de tales planes.

Este punto ya ha sido tratado en las páginas 41 a 55 del informe inicial del Principado de Mónaco y no requiere ninguna información adicional.

Cuestión 16

16. Sírvase señalar la incidencia del maltrato de niños y las medidas que se adoptan para luchar contra este fenómeno.

Sanciones

Las leyes que sancionan las diversas formas de violencia contra niños figuran en el capítulo 1 del título II del Libro III del Código Penal, titulado "Crímenes y delitos contra personas", y en particular en la sección VII, titulada "Crímenes y delitos contra niños", y la sección VIII, titulada "Abandono de familia". Esas disposiciones sancionan las infracciones cometidas contra menores.

Por lo general, el hecho de que la víctima sea menor de edad es un elemento constitutivo o una circunstancia agravante.

Los principales delitos son los siguientes:

- Artículo 225: homicidio de recién nacido (infanticidio).
- Artículos 243 a 246: golpes, lesiones, actos de violencia y agresiones intencionales contra una persona menor de 15 años.
- Artículo 261: abusos deshonestos sin violencia contra una persona menor de 15 años y una persona mayor de 15 años si el autor de los actos es un ascendiente.
- Artículo 262.2: violación de una persona menor de 15 años.
- Artículo 263.2: abusos deshonestos con violencia contra una persona menor de 15 años.
- Artículo 265: atentado contra las buenas costumbres en forma de corrupción o incitación habitual de menores a la perversión (e incluso de incitación ocasional en el caso de una persona menor de 16 años); corrupción de una menor, incluso con su consentimiento, para satisfacer las pasiones de terceros; el hecho de obligar a una persona a prostituirse y la organización o facilitación de la explotación sexual de menores.

- Artículos 275 a 278: detención, privación de libertad y secuestro ilegales.
- Artículo 280: raptó, ocultación, disimulación y suplantación de un niño por otro.
- Artículos 284 a 286: exposición y abandono de un niño en un lugar solitario o no solitario.
- Artículos 290 y 291: raptó, atracción, sustracción o traslado de un menor, con fraude o violencia, del lugar donde fue colocado por las personas autorizadas (exigiendo o no rescate).
- Artículo 292: raptó o sustracción de un menor sin fraude ni violencia.
- Artículo 295: el hecho de que los padres pongan en grave peligro la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos mediante ejemplos perniciosos de embriaguez o mala conducta o por falta de atención o dirección.
- Artículo 421: violencia leve.

Estructuras y medidas administrativas

En el marco de la lucha contra el fenómeno del maltrato de niños, en octubre de 2002 se creó una "Sección de menores y protección social" dentro de la Dirección de Seguridad Pública. Esa Sección está formada por dos funcionarios instructores y dos asistentes sociales de policía y se ocupa de todas las infracciones en las que la víctima o el autor son menores, salvo en caso de que estén relacionadas con la legislación de estupefacientes.

La "Sección de menores y protección social" de la Seguridad Pública, la Dirección Nacional de Educación, Juventud y Deporte (DENJS) y la Dirección de Acción Sanitaria y Social (DASS) están asociadas y coordinan sus actividades de lucha contra el maltrato de niños.

Se informa a la Dirección de Acción Sanitaria y Social de los niños con problemas para que ésta pueda garantizar un seguimiento educativo en el seno familiar (aceptado voluntariamente por los padres o impuesto por orden judicial).

Todas las situaciones de niños en peligro físico o moral se señalan lo antes posible a las autoridades judiciales.

Cuando el Fiscal General lo considere oportuno, puede recurrir al juez tutelar.

Desde el momento en que se acude a él, el juez puede ordenar que se realice una investigación "social" sobre la personalidad del menor y su entorno familiar. Puede también ordenar cualquier otra medida de información que considere útil y adoptar, en su caso, medidas de protección del menor (por ejemplo, la modificación del derecho de custodia). Los niños que no pueden permanecer en su entorno familiar se colocan en una familia de acogida, un hogar (el hogar infantil que sustituye al Foyer Sainte Dévote) o una institución especializada en Francia.

Además, el juez tutelar se encarga de aplicar las medidas de prevención y protección previstas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, en particular las siguientes:

- Las medidas de asistencia educativa (artículos 317 a 322 del Código Civil): el juez tutelar puede adoptar medidas de vigilancia o de asistencia educativa respecto de cualquier menor cuya salud, seguridad, moralidad o educación estén en peligro. La DASS se encarga de hacer cumplir esas medidas.
- La mediación familiar (artículo 303 del Código Civil): a petición del padre, de la madre, de cualquier interesado o del ministerio público, el juez tutelar establece las condiciones para el ejercicio de la autoridad parental o resuelve las dificultades que de ella se derivan en interés del niño. Con objeto de lograr un ejercicio consensual de la autoridad parental, el juez tutelar puede proponer a los padres una medida de mediación y, tras obtener su acuerdo, designar un mediador familiar.

Cuestión 17

17. La Ley N° 1235, de 28 de diciembre de 2000, concede prioridad en la protección a las personas enumeradas en una lista. ¿Qué ocurre con las personas que no figuran en la lista?

Desde la redacción del informe del Principado de Mónaco, la Ley N° 1235, de 28 de diciembre de 2000, relativa a las condiciones de arrendamiento de determinados locales

destinados a vivienda, construidos o terminados antes del 1º de septiembre de 1947 ha sido modificada por la Ley N° 1291, de 21 de diciembre de 2004, con objeto de ampliar las categorías de beneficiarios y ofrecer una mayor protección a los arrendatarios.

Por un lado, las categorías de personas protegidas son las siguientes:

- "1. Las personas de nacionalidad monegasca;
2. Las personas con un progenitor monegasco; los cónyuges o viudos de un monegasco; las personas divorciadas de un monegasco, los padres o madres de hijos nacidos de esa unión;
3. Las personas naturales de Mónaco, que residan en el Principado desde su nacimiento, a condición de que uno de sus progenitores resida también en Mónaco al mismo tiempo; pueden, sin embargo, quedar exentas de la condición de naturales de Mónaco las personas nacidas fuera del Principado por razones fortuitas o médicas o por fuerza mayor que cumplan las demás condiciones establecidas en el presente párrafo;
4. Las personas que residan en Mónaco ininterrumpidamente desde hace al menos 40 años." (Artículo 1º de la Ley N° 1291 que modifica el artículo 3 de la Ley N° 1235.)

Se benefician también de esa misma condición las personas que, en el momento en que fue promulgada la ley, eran arrendatarias u ocupantes principales de un local destinado a vivienda sujeto al auto legislativo N° 699, de 17 de septiembre de 1959, o a la Ley N° 1118, de 18 de julio de 1988, modificada (artículo 2 de la Ley N° 1291, que modifica el artículo 4 de la Ley N° 1235).

Por otro lado, la Ley N° 1291 prevé medidas de protección destinadas a reforzar los derechos de los arrendatarios. Así pues, las antiguas viviendas deben cumplir las normas de seguridad antes de ser arrendadas y el propietario no puede dejar una vivienda vacía. Además, el arrendatario tiene derecho a una renovación automática de su contrato y se restringe, en gran medida, el ejercicio del derecho de recuperación del propietario. Por último, las fórmulas para determinar el aumento de los alquileres limitan la subida de los mismos.

Las personas que no cumplen las condiciones previstas en la Ley Nº 1235 para poder inscribirse como personas protegidas pueden acceder a otro tipo de alojamientos, a saber:

- * El parque inmobiliario previsto en la Ley Nº 887, de 25 de junio de 1970, accesible a las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - estar domiciliadas en Mónaco desde hace cinco años como mínimo y ejercer una actividad profesional en el Principado desde hace más de seis meses, o
 - ejercer una actividad profesional en Mónaco desde hace cinco años como mínimo;
- * El parque inmobiliario de la Caja Autónoma de Pensiones; y
- * El parque inmobiliario del sector "libre" que no exige ninguna condición en relación con el tipo de arrendatario y cuyo alquiler es el resultado del libre juego de la oferta y la demanda.

Cuestión 18

18. Sírvase facilitar datos estadísticos acerca de la cooperación internacional, especialmente con respecto a la asistencia alimentaria.

Las actividades de cooperación del Principado con respecto a la asistencia alimentaria son tanto bilaterales (entre un Estado y otro) como multilaterales (financiación de proyectos en un país a través de una organización internacional).

Cooperación bilateral

País	2002	2003	2004
	(En euros)		
Níger	45.000		55.347
Túnez	32.380	39.300	18.000
Burkina Faso			32.000
Marruecos	51.000	50.000	65.000
Senegal			20.000

A continuación se describen las distintas actividades.

Níger

Meseta de Ganguel, región de Niamey: rehabilitación de 210 ha de tierras cultivables, profundización de charcas, fomento de la horticultura y de la cría de ganado.

2002: 27.000 €

2004: 24.855 €

Valle de Goffat, región de Agadez: protección de las riberas del valle y de las tierras cultivables.

2002: 18.000 €

2004: 30.492 €

Túnez

Proyecto de desarrollo rural integrado en la región de Ait Draham. Diversificación de las actividades agrícolas, introducción de la apicultura y puesta en marcha de sistemas de riego.

2002: 32.380 €

2003: 39.300 €

2004: 18.000 €

Burkina Faso

Creación de una fábrica de sumbava para beneficio de un grupo de mujeres de Uagadugú.

2004: 11.600 €

Creación de una planta de secado y transformación de productos hortícolas en Tugú, provincia de Yatenga.

2004: 2.000 €

Establecimiento de un programa de lucha contra la malnutrición y la prevención de la enfermedad del Noma. Distribución de extractos foliares de alfalfa a más de 1.000 niños en las provincias de Yatenga y Boromo.

2004: 20.000 €, renovables por cinco años.

Marruecos

Creación de una cooperativa de producción de aceite de argán en Tiut, provincia de Tarudant.

2002: 51.000 €

2003: 25.000 €

2004: 40.000 €

Rehabilitación del palmeral de Talnuld

2003: 25.000 €

2004: 25.000 €

Senegal

Apoyo a dos grupos de mujeres que trabajan en la transformación artesanal de pescado: provisión de equipos, formación en gestión e higiene, dotación de capital circulante y microcréditos.

2004: 20.000 €

Cooperación multilateral

Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) de la FAO

El Principado de Mónaco ha destinado desde 2000 las siguientes cantidades al Níger, a Madagascar y a Mauritania:

País	2000	2001	2002	2003	2004
	(En euros)				
Níger	45.800	91.500	91.500	45.800	
Madagascar		30.500	61.000	61.000	30.500
Mauritania			57.000	57.000	57.000

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD)

Proyecto de lucha contra la desertificación (riego de tierras para la agricultura, lucha contra el pastoreo excesivo) en una zona transfronteriza entre el Níger y Burkina Faso. Técnica de reducción del consumo de leña.

Cantidades asignadas:

2002: 10.000 €

2003: 30.000 €

2004: 40.000 €

Las actividades de cooperación internacional de Mónaco, calificadas como asistencia oficial para el desarrollo (AOD), se refieren a **todas** las actividades multilaterales y bilaterales realizadas, así como a las contribuciones voluntarias del Principado, en particular los proyectos de asistencia alimentaria. Las cantidades correspondientes a la AOD durante los últimos cuatro años son las siguientes:

AOD			
(En euros)			
2001	2002	2003	2004
1.584.745	1.680.794	1.932.900	1.969.600

Cuestión 19

19. Sírvase indicar las medidas adoptadas por el Estado Parte para reducir la tasa de mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio y del aparato respiratorio, que es proporcionalmente más elevada que en los demás países europeos.

Es importante señalar, en primer lugar, que las estadísticas no son pertinentes, habida cuenta de la muestra de población, ya que no todas las personas que fallecen en Mónaco residen en el Principado.

Sin embargo, conviene observar que el número de muertes por enfermedades del sistema circulatorio ha disminuido en los últimos años: en 2001 representaba el 41,66% de las muertes registradas; en 2002, el 40,96% y en 2003, el 38,09%.

Las medidas estatales destinadas específicamente a reducir la mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio y del aparato respiratorio forman parte de una política general de promoción de la salud y reducción de la mortalidad. Esa política se basa en la prevención, la detección de enfermedades y los cuidados sanitarios.

En el ámbito de la prevención, la DASS y la DENJS llevan a cabo, durante todo el año, numerosas actividades de información general.

Se realizan puntualmente actividades mediáticas dirigidas al gran público: publicación de artículos en la prensa local y emisión de anuncios en la televisión, organización de campañas de sensibilización, etc.

En el ámbito escolar se organizan cursos de educación sobre salud en los ciclos de enseñanza primaria y se han creados clubes de salud para los adolescentes.

Además, en los colegios se organizan conferencias sobre temas como la alimentación, el deporte, el conocimiento del cuerpo, la vida sana, el alcoholismo, el tabaco, los comportamientos adictivos, etc.

Por último, se organizan algunas actividades por iniciativa de las asociaciones o con su cooperación. Por ejemplo, en enero de 2003 se celebró una conferencia-debate sobre la prevención de los riesgos cardiovasculares de los jóvenes organizada por

Publi-Créations - AIM Group, con la colaboración de la Asociación de Padres de Alumnos de Mónaco (APEM), la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE) de Mónaco y la Asociación de Lucha contra la Hipertensión (ALHYP).

Por lo que se refiere a la detección, existen diversos programas generales dirigidos a grupos más específicos (detección y prevención del cáncer de mama, el cáncer colorrectal, etc.).

En términos generales, el control sanitario y médico está muy extendido en el Principado de Mónaco y la medicina laboral desempeña un papel fundamental en esa esfera (examen médico anual, control de las vacunas obligatorias).

Cuestión 20

20. Teniendo en cuenta las importantes actividades emprendidas por el Gobierno en relación con la prevención y protección de la salud, sírvase facilitar información actualizada sobre las enfermedades de transmisión sexual y sobre el VIH/SIDA e indicar las medidas que se hayan adoptado para hacer frente a esos problemas.

La política oficial de lucha contra estas enfermedades es multifacética y fomenta la participación de todas las entidades interesadas (administración pública, instituciones sociales, empresas públicas, agrupaciones escolares y deportivas, asociaciones de bien público y asociaciones profesionales).

La DASS suministra información general sobre la infección por el VIH a todas las personas que residen o ejercen una actividad profesional en el Principado. Esa información se destina a distintos grupos, como la población en general, los jóvenes, los trabajadores o los profesionales de la salud.

En las escuelas, la enseñanza y prevención en materia de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA se imparten bajo la autoridad de la Dirección Nacional de Educación. Ante todo, la información relativa a la transmisión de esas enfermedades forma parte de los programas de estudio de los colegios y liceos.

Además, en colaboración con los servicios de salud, los alumnos reciben la visita de médicos en el marco de conferencias de sensibilización.

Por otra parte, todos los años se invita a los estudiantes de los liceos a visitar el centro de detección anónima y gratuita, fundado en 1988 en el Centro Hospitalario Princesa Grace, así como el centro de consulta sanitaria, que recibe especialmente a los adolescentes para responder a sus preguntas.

Otra importante medida de prevención consiste en facilitar la obtención de preservativos instalando aparatos distribuidores en la vía pública (cerca de las farmacias, los comercios o las grandes superficies), distribuyéndolos puntualmente durante las campañas publicitarias en los medios o realizando operaciones de sensibilización entre los farmacéuticos.

Además, en colaboración con las asociaciones interesadas, la Cruz Roja Monegasca, así como Fightaids Monaco (asociación que surgió de la fusión de Monaco Sida y Femmes face au Sida), la Dirección Nacional de Educación organiza sesiones para los alumnos que permiten realizar una labor de prevención eficaz y constante.

Por ejemplo, en ocasión de la jornada mundial de los huérfanos del SIDA se insta a los alumnos del Principado (colegios y liceos) a usar una etiqueta autoadhesiva que representa un corazón rojo, símbolo de su solidaridad con los huérfanos del SIDA, y en la ciudad se instalan insignias para sensibilizar a la población sobre este doloroso problema.

Todos los años, en ocasión del Día Mundial del SIDA, la Cruz Roja Monegasca dirige una operación de prevención entre los jóvenes del Principado. Se distribuyen a los adolescentes documentos, carteles y preservativos por intermedio de las enfermeras escolares, así como al Centro de Detección del SIDA del Centro Hospitalario Princesa Grace. También se distribuyen en esa ocasión tarjetas en las que se indican los datos del Centro de Detección, el número verde de SIDA INFO SERVICE y los datos de las asociaciones monegascas de utilidad.

Las asociaciones monegascas también actúan dinámicamente en esta esfera, en particular Monaco SIDA. Por ejemplo, ésta organizó, en octubre de 2003, bajo el alto patrocinio de SAS la Princesa Estefanía, una velada sobre el tema de la prevención en la que se incorporó al público al espectáculo para sensibilizar a los espectadores sobre la realidad del fenómeno del SIDA. Los beneficios de la subasta organizada en esa ocasión han permitido financiar actividades de prevención y ayuda a los enfermos y sus familiares. Se organizan muchas otras actividades y los beneficios se destinan a la lucha contra el flagelo.

Además, el Gobierno del Principado aportó una contribución sustancial al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA.

En el marco de la Agence intergouvernementale de la francophonie, el Principado participa en el Programme de Mobilité des Jeunes dans l'espace francophone, que lleva a cabo operaciones de terreno para luchar contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

Cuestión 21

21. Sírvase facilitar información detallada sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas gubernamentales para reducir el alcoholismo y la toxicomanía.

Prevención

En cuanto a la prevención, las autoridades nacionales de educación organizan periódicamente sesiones de información en forma de pequeñas charlas. Esa actividad de sensibilización, realizada por médicos, se lleva a cabo en las escuelas y está destinada a los alumnos de CM2 (último nivel de primaria) y 6º (primer año de secundaria). Además, algunos médicos del Centro Hospitalario Princesa Grace están especializados en las adicciones y el alcoholismo.

Por otra parte, la asociación CREDIT (Centro de Investigación de Documentación e Intervención Transdisciplinaria sobre las Adicciones) ha permitido realizar una operación global entre los alumnos de los liceos para sensibilizarlos y proporcionarles información sobre los riesgos que implica el consumo de sustancias psicotrópicas (consumo, abuso, adicción). Esa operación tiene por objeto formar y hacer participar más a los equipos educativos en la realización de una actividad de prevención, permitir la participación de los alumnos en esa actividad e incitarlos a contar sus problemas en la escuela. Algunos representantes del personal socioeducativo y del cuerpo docente del conjunto de establecimientos escolares han recibido una formación especial para poder servir de intermediarios (personal formado para detectar a los menores con problemas, escucharlos, responder a sus expectativas u organizar proyectos en los establecimientos escolares). Esta formación se ha extendido a todas las entidades públicas del Principado (administración, empresas públicas, asociaciones de bien público, etc.).

En cuanto al dopaje, en marzo de 2003, el Principado participó en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, organizada por iniciativa de la Agencia Mundial Antidopaje. Al final de esa conferencia se aprobó una resolución y unos 50 Estados, entre ellos el Principado, firmaron la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte. La creación del Comité Monegasco contra el Dopaje tiene por finalidad dotar al Principado de medios materiales y financieros para luchar de manera eficaz contra el dopaje. Una secretaría permanente, dependiente de la Dirección Nacional de Educación, Juventud y Deporte coordina las actividades del Comité y asegura el seguimiento de la política de lucha contra el dopaje adoptada por el Gobierno.

Asimismo, los médicos que examinan a los deportistas dictan conferencias sobre el tema del dopaje para los alumnos de segundo de secundaria (15 años). En esas conferencias, que se dictan en el marco de las clases de educación física y deportiva, se abordan los riesgos relacionados con la ingestión de sustancias medicamentosas dopantes. Por otra parte, la DASS realiza actividades puntuales. Por ejemplo, la exposición ambulante "Deporte y adicción" tiene por finalidad informar a los escolares acerca de lo nocivos que son el dopaje y las adicciones.

Asistencia

Cuando recibe información sobre situaciones de personas que tienen problemas de alcoholismo o niños escolarizados con problemas de conducta, la Sección de menores y protección social de la Direction de la Sûreté publique (Policía) señala esas situaciones sin demora a las autoridades pertinentes para que intervengan los servicios administrativos (Dirección de Acción Sanitaria y Social, Dirección Nacional de Educación, Juventud y Deporte) o judiciales (Juez de Menores) competentes en la materia.

En lo que respecta a la asistencia a los toxicómanos, se aplica una política de reducción de los riesgos ejecutando programas de sustitución (suministro de productos en un marco reglamentario) y facilitando la obtención de jeringuillas.

Sanciones

Entre las medidas adoptadas recientemente cabe mencionar las severas sanciones instituidas por el legislador aplicables a las personas que suministran estupefacientes a menores o

les facilitan su consumo. El artículo 4 de la Ley de estupefacientes N° 890, de 1° de julio de 1970, modificado por la Ley N° 1261, de 23 de diciembre de 2002, dispone lo siguiente:

"Cuando se haya cometido una de las infracciones previstas por los artículos 2, 2-1 y 3 con la intención de suministrar estupefacientes a un menor, facilitarle su consumo o involucrar al menor en la comisión de esa infracción, o cuando la infracción tenga algunos de esos efectos o se haya cometido en un establecimiento penitenciario, en un establecimiento de enseñanza, en un centro de servicios sociales o en sus inmediaciones, o en otro lugar en que haya escolares o estudiantes que estén realizando actividades educativas, deportivas o sociales, las penas previstas en los artículos 2 y 3 se duplicarán, y las previstas en el artículo 2-1 también podrán duplicarse."

Cuestión 22

22. Con respecto al párrafo 245 del informe, sírvase facilitar más información sobre los escolares con problemas de comportamiento.

Las asistentes sociales y los psicólogos escolares, que dependen de la Dirección Nacional de Educación, Juventud y Deporte, se encargan de atender a los escolares que tienen problemas de conducta.

Además, los escolares del Principado y los niños domiciliados en Mónaco que aún no tienen edad para ir a la escuela son atendidos por el Centro Médico Psicológico de la DASS. Este centro tiene los tres cometidos siguientes:

- Ocuparse prioritariamente de atender a los niños en su hogar o en la escuela;
- Permitir que toda persona que intervenga en la aplicación de la política de salud o los padres envíen al niño para efectuar un control de "salud mental"; y
- Formular un diagnóstico que permita determinar las medidas que deben adoptarse y aplicarlas.

El Centro funciona con un equipo pluridisciplinario compuesto de psiquiatras de niños, psicólogos, psicoterapeutas, una especialista en psicomotricidad, una ortofonista, una asistente social, una enfermera y una secretaria.

Se realiza un estudio de la situación escolar, social y psicológica del niño y el psiquiatra propone una orientación escolar adaptada, acompañada o no de medidas terapéuticas.

En la mayoría de los casos, los casos de estos niños se presentan ante una comisión médica pedagógica, que determina la aptitud del niño para ser escolarizado y puede adoptar diversas decisiones de orientación: mantenimiento en una escolaridad normal, orientación hacia una clase de adaptación e integración escolar o una clase de las Secciones de enseñanza general y profesional adaptada (SEGPA), atención del niño por el centro médico psicológico o aplicación de una medida de asistencia educativa.

En suma, desde hace muchos años la Dirección Nacional de Educación ha venido aplicando una política de ayuda a los alumnos con problemas.

Se han creado clases y mecanismos especiales para favorecer más la integración de esos menores, fomentar su desarrollo armonioso y evitarles una educación específica que durante demasiado tiempo ha hecho que los alumnos considerados "diferentes" queden relegados en clases o secciones especiales sin tener verdaderas posibilidades de integrarse en las clases normales.

Esta organización sólo se puede alcanzar movilizándolo al conjunto de la comunidad educativa y contratando a docentes especializados cuya competencia permite diversificar esas estrategias pedagógicas para satisfacer mejor las necesidades de esos alumnos.

En la escuela primaria el programa de adaptación e integración escolar permite atender a los niños mediante una pedagogía más concreta e individualizada centrada en las asignaturas fundamentales (lectura, francés, matemáticas) y la adaptación social, bajo la responsabilidad de maestros especializados.

Algunos alumnos pueden integrarse en clases ordinarias para estudiar algunas asignaturas seleccionadas por su maestro.

En el colegio (primer nivel de la enseñanza secundaria) ya existían desde hacía muchos años clases de 6º y 5º de adaptación (anteriormente clases adaptadas) que recibían a los alumnos cuyos problemas escolares eran demasiado importantes como para que pudieran asistir a clases

tradicionales. Por otra parte, la evolución que ha tenido ese grupo desde hace varios años pone de manifiesto que los problemas de conducta son cada vez más frecuentes en él.

La innovación de los últimos años ha consistido en instaurar "puentes" entre la enseñanza tradicional, la enseñanza adaptada y las Secciones de enseñanza general y profesional adaptada (SEGPA). La finalidad sigue siendo permitir al mayor número posible de niños integrarse en las clases tradicionales del colegio o por lo menos evolucionar hacia estructuras adaptadas a sus resultados.

Para favorecer al máximo este proceso se organizan clases de apoyo (o clases denominadas de acogida) en las propias clases de 6º y 5º tradicionales. Su finalidad más específica es recibir en cualquier momento del año escolar, para una o varias asignaturas (esencialmente francés y matemáticas), a alumnos provenientes de clases adaptadas. Los profesores de estas clases, que son voluntarios y partidarios de este principio, trabajan en estrecha concertación con sus colegas de las clases de adaptación.

En cuanto a las clases SEGPA se prevé el mismo método. Así, hay alumnos de esta Sección que podrían acceder mediante una integración progresiva a las clases adaptadas y posteriormente, al final del ciclo de observación, a las clases preprofesionales del Liceo Técnico.

Como ocurre en la primaria, para todas estas clases los objetivos siguen siendo la nivelación escolar, la adaptación social mediante un trabajo de fondo basado en el mejoramiento de la conducta y, por último, el tratamiento individual de los problemas del alumno.

Los medios aplicados son: clases con pocos alumnos, el reforzamiento de la enseñanza del francés, las matemáticas y la tecnología, un enfoque pluridisciplinario de los programas y equipos pedagógicos estructurados que permitan ofrecer flexibilidad en la enseñanza.

La realización de actividades culturales (teatro, conciertos, visitas a museos, talleres literarios y viajes pedagógicos diversos) ha permitido adoptar un enfoque pedagógico diferente.

Así, con una mejor formación para hacer frente a las dificultades de los niños, los equipos pedagógicos realizan una verdadera e importante labor interdisciplinaria que ofrece un modelo de reinserción muy flexible al orientarse al pleno desarrollo de los niños y a su readaptación al plan de estudios tradicional de los colegios.

Actualmente la reestructuración de esta enseñanza adaptada prosigue, en el caso de las clases de 6° y 5° de adaptación, con el perfeccionamiento de las medidas de ayuda a los alumnos con problemas y un desarrollo cada vez mayor del apoyo personalizado.

En cuanto a las clases de 4° y 3° tecnológicos del Collège Charles III y de 4° y 3° preprofesionales del Liceo Técnico, también se está introduciendo una profunda reforma en las condiciones de acceso a esas distintas clases, la armonización de los horarios de cada asignatura (cuatro horas de historia y geografía para la preparación del examen del diploma de estudios secundarios elementales) en el total global (unas 29 horas de enseñanza obligatoria) y, por último, la flexibilidad entre esas estructuras.

La elección de una enseñanza compartida entre ambos establecimientos (colegio y Liceo Técnico) guarda relación con la política de eliminación de barreras entre las clases de adaptación y las SEGPA.

La aceptación de niños que tienen cada vez más problemas escolares obliga a mantener grupos pequeños en todas las disciplinas (divisiones de 156 alumnos como máximo).

La importancia de la orientación tecnológica a partir de 4° año permite reducir de siete a cinco el número de horas de enseñanza tecnológica propiamente dicha y optimizar así en dos años el programa exigido para el diploma de estudios secundarios elementales.

En el caso de las clases preprofesionales el establecimiento de un programa diferenciado permite una preparación más homogénea para entrar en 2° año del ciclo de estudios profesionales (BEP). Aunque no es obligatorio, se propone una segunda lengua viva (italiano) desde el comienzo del año escolar 2002-2003, porque se la valora mucho en el mercado de trabajo.

Para favorecer la enseñanza en el conjunto de esas clases hay docentes especializados que trabajan en coordinación con el conjunto del equipo educativo y pedagógico y tres profesores son titulares del CAPSAIS (certificado de aptitud para las actividades pedagógicas especializadas). Se organiza una formación específica para los docentes que ejercen en las clases de adaptación de la primaria o la secundaria.

Así, en la enseñanza primaria, cabe distinguir tres tipos de docentes:

- El docente de "francés lengua extranjera", cuya función es enseñar el francés a los niños que no son de habla francesa y residen desde hace poco en el Principado. Trabaja con grupos pequeños de alumnos. Hay dos docentes de este tipo, uno que ejerce en la escuela Saint-Charles y otro que trabaja en las dos escuelas maternas de Carmes y Plati.
- El docente de apoyo, que trabaja con un alumno o un pequeño grupo de alumnos para hacer frente a los problemas escolares detectados, en acuerdo con la familia y en estrecha cooperación con el maestro. Esta labor se efectúa en cada establecimiento público de enseñanza primaria durante períodos determinados o todo el año escolar.
- El auxiliar de integración, que permite que los alumnos discapacitados y parcialmente escolarizados (dos o tres medias jornadas por semana) se integre lo mejor posible en su clase. Según la naturaleza de la discapacidad y el contenido de las actividades, los momentos de intervención se deciden con el equipo del establecimiento, las familias de los alumnos y el equipo médico y social. Esta ayuda difiere funcionalmente del proyecto individual de integración.

En la enseñanza secundaria hay ocho profesores que se encargan particularmente de las clases especializadas en las que enseñan materias principales en estrecha cooperación con los equipos pedagógicos y los del sector social. Por otra parte, éste se ha reforzado con la contratación de una asistente social y un psicólogo escolar.

Además, la DASS se ha reestructurado mediante una transferencia de responsabilidades entre la Municipalidad y el Estado. Dicha transferencia se completa desde hace poco con otro proyecto de transferencia de competencias entre el Hogar Sainte-Dévote, la Oficina de Asistencia Social y la DASS (Ley N° 1279, de 29 de diciembre de 2003, por la que se modifican ciertas disposiciones de la Ley N° 335, de 19 de diciembre de 1941, relativa a la creación de una oficina de asistencia social; Ordenanza soberana N° 16464, de 25 de octubre de 2004, sobre la organización y el funcionamiento de la Oficina de Protección Social). Así, la DASS administra el hogar infantil (anteriormente hogar Sainte-Dévote).

Por último, un proyecto de ley de educación que se está preparando contiene disposiciones especiales sobre los alumnos con problemas.

Cuestión 23

23. Sírvase facilitar información pormenorizada sobre las campañas de educación pública e información acerca de la salud sexual y reproductiva.

En colaboración con los servicios de la DASS, un centro de consulta sanitaria recibe a los jóvenes anónimamente para que puedan hablar de sexualidad, malestar existencial, relaciones a veces difíciles con la familia, adicciones y otros temas de interés para ellos.

Durante el embarazo se garantiza el control médico de conformidad con la reglamentación en vigor (resolución ministerial N° 71-326, de 13 de diciembre de 1971, sobre los exámenes prenatales y postnatales). Los médicos (liberales y laborales) se dedican particularmente a sensibilizar a las embarazadas sobre los factores que constituyen un peligro para el desarrollo del feto (tabaquismo activo y pasivo, consumo de alcohol, carencias alimentarias, etc.).

Cuestión 24

24. Sírvase proporcionar información sobre la enseñanza que se imparte en los centros escolares de Mónaco en materia de derechos humanos, así como la formación recibida en esta esfera por las autoridades judiciales y demás autoridades públicas.

La enseñanza de los derechos humanos se imparte en los establecimientos escolares en el marco de los cursos de educación cívica, jurídica y social.

Basándose en tres facetas abordadas en diferentes asignaturas, en la formación cívica se enseñan, durante toda la escolaridad, los derechos humanos y el civismo, el sentido de la responsabilidad individual y colectiva, y la capacidad de discernimiento mediante el ejercicio del espíritu crítico y la práctica de la argumentación.

La educación cívica, jurídica y social se imparte a todos los alumnos de las clases primarias y secundarias (colegio y liceo).

Cuestión 25

25. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Principado para promover el conocimiento de la lengua y las tradiciones monegascas, en particular mediante su utilización en la creación artística, en la prensa escrita, en la radio y en la televisión.

La Dirección Nacional de Educación se dedica a promover el idioma monegasco en los establecimientos escolares. Así, su enseñanza es obligatoria en la escuela primaria y en 6º y 5º del colegio, y facultativa a partir de 4º. Los alumnos de *Terminale* (último año de secundaria) tienen la posibilidad de presentar esta materia opcionalmente en el examen para obtener el título de bachiller. Durante toda su escolaridad los alumnos se benefician de la educación impartida por docentes especializados en los horarios normales.

Para complementar esas disposiciones, los profesores de idioma monegasco han organizado una sección de ese idioma en los hogares socioeducativos de los establecimientos (teatro, canto y publicación de artículos en idioma monegasco en el diario de la escuela).

Asimismo, en colaboración con el Comité de Tradiciones Monegascas, la Dirección Nacional de Educación organiza la "semana monegasca" en ocasión de la fiesta nacional o de la fiesta de Santa Devota.

Por otra parte, todos los años la Municipalidad de Mónaco y la Dirección Nacional de Educación organizan un concurso de idioma monegasco para fomentar su enseñanza en las escuelas del Principado y permitir que los alumnos intercambien sus conocimientos. Todos los años el canal local de cable transmite íntegramente la ceremonia de entrega de premios del concurso de idioma monegasco y en esa ocasión los alumnos interpretan numerosos sainetes en monegasco.

Por último, mediante la Ordenanza soberana N° 7462, de 27 de julio de 1982, se creó la Comisión del Idioma Monegasco, que se encarga de apoyar la labor pedagógica y permite promover y desarrollar la enseñanza del monegasco.
